

ORDEN SERVICIO No. 7 AL CONTRATO 201700347

CONTRATO No: 201700347
CLASE: ACUERDO MARCO

CONTRATISTA: ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
NIT: 9.067.862-3

PLAZO ACUERDO MARCO: Doce meses

FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO: 7 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR ACUERDO MARCO: INDETERMINADO

OBJETO ACUERDO MARCO: CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.

PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 7: Desde el 16 de febrero de 2018 hasta el 5 de diciembre de 2018.

VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 7: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$11.958.920) IVA INCLUIDO.

ALCANCE ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación y logística para atención de las diferentes reuniones de la Gerencia de la ESU, en la ciudad de Medellín:

Suministro:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y LOGÍSTICA (Atención de Eventos)	Entradas frías o calientes
	Almuerzos o Cenas
	Refrigerios o Comidas ligeras
	Postres
	Servicio meseros
	Tablones
	Sillas
	Manteles

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$11.958.920).





Alcaldía de Medellín

Siempre con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Recursos	Propios
Centro de costos	10000 y 13209
Rubro al presupuesto	12010504-1 y 12010604-1
Descripción al Rubro	Elementos de aseo y cafetería Arrendamientos
Disponibilidad presupuestal	2018000066
Registro presupuestal	2018000315
Requerimiento N°	2018000233

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No.7.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales previa recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El Aliado deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Aliado un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el Aliado Proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuentas y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se inicia el 16 de febrero de 2018 hasta el 05 de Diciembre de 2018.



LUGAR DE ENTREGA: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las oficinas de la ESU, en el Municipio de Medellín y/o en el área Metropolitana del Valle de Aburrá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

MINUTAS GENERALES DE ALIMENTACIÓN: El servicio de alimentación será prestado con base a las Minutas Generales derivadas del acuerdo marco y de acuerdo a las necesidades del cliente.

El supervisor del contrato con el usuario final y el cliente coordinarán las minutas a utilizar diariamente durante la vigencia de la orden de servicio teniendo en cuenta lo establecido en el alcance del presente documento en cuanto al número de variaciones para cada grupo de alimentos.

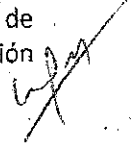
TARIFAS: El servicio de suministro de alimentación será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en la cotización presentada por el contratista y serán establecidas en las Minutas Generales de del Acuerdo marco, y serán aplicadas a futuras necesidades de la ESU y sus clientes.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Técnico Administrativo de la Gerencia de la ESU, o quién sea designado por el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700347. Sin embargo, el Aliado Proveedor deberá realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a la Empresa para la Seguridad Urbana ESU.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativa declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.



ORDEN SERVICIO No. 7 AL CONTRATO 201700347

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día Dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

ESU,



DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente de la ESU

ALIADO PROVEEDOR,



ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
Representante legal

Proyectó: Paula Villa Rodríguez - Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.

